



ORDENANZA N° 2.547/25

Declarar a las redes de gas natural, redes de cloacas, perforaciones de agua, cordón cuneta, pavimentos de hormigón y pavimentos articulados con adoquines de hormigón como obras de infraestructura urbana esencial e Indispensable

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Municipal N° 2.118/23 (Plan de Desarrollo Territorial); las Nota N° 520/25 y N° 533/25 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; el Despacho de Comisión de Receso N° 204/25; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, mediante la Nota N° 520/25 ingresada al HCD, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Trevelin, solicita el tratamiento en Sesión Extraordinaria del proyecto de Ordenanza presentado.

Que, resulta un principio fundamental del régimen municipal la promoción de condiciones de desarrollo urbano armónico, equitativo y sustentable, priorizando el acceso de la comunidad a servicios públicos esenciales que garanticen un hábitat digno, la calidad de vida y la integración social.

Que, la infraestructura urbana constituye un elemento estructural y funcional indispensable para el adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad, comprendiendo el conjunto de redes, estructuras, equipamientos y servicios que posibilitan el ejercicio pleno de derechos fundamentales, en particular el derecho a la vivienda adecuada, la salud, la seguridad, la educación y el trabajo.

Que, dentro de la infraestructura mínima considerada esencial para el crecimiento ordenado de la planta urbana, reviste singular importancia la provisión de gas natural domiciliario, especialmente en la región cordillerana, donde las condiciones climáticas adversas agravan la situación de vulnerabilidad de sectores amplios de la población, generando necesidades impostergables de calefacción segura, accesible y ambientalmente sostenible.

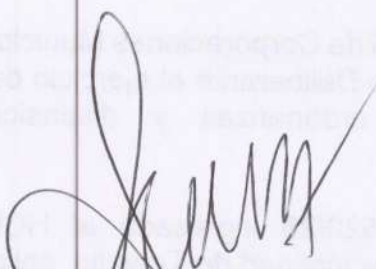
Que, la falta de acceso a redes de gas natural no solo impacta de modo negativo en la calidad de vida de los habitantes, sino que además restringe las posibilidades de desarrollo social y económico, limitando la expansión equilibrada de la ciudad y generando desigualdades territoriales inadmisibles desde el punto de vista de la equidad y la justicia social.

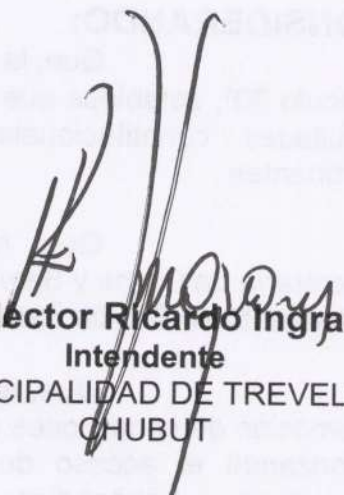

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


Dra. María Emilia Perrone
Secretaría de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Sr. Hector Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MIERCOLES 16 DE JULIO DEL AÑO 2.025.....



Que, el artículo VI.24 del Plan de Desarrollo Territorial, aprobado mediante Ordenanza N° 2.118/23, establece expresamente al gas natural, cordón cuneta y cloacas como parte integrante de la infraestructura mínima indispensable para consolidar el crecimiento urbano de la localidad de Trevelin, resultando imperativo propiciar su incorporación efectiva en las políticas municipales de infraestructura básica.

Que, el Banco del Chubut S.A., en el marco de sus competencias y responsabilidad social, ha instrumentado líneas de financiamiento dirigidas a proyectos de infraestructura urbana, posibilitando la concreción de obras tales como redes de gas natural, redes de cloacas, perforaciones de agua, cordón cuneta, pavimentos de hormigón y pavimentos articulados con adoquines de hormigón, resultando ello una herramienta estratégica para atender necesidades prioritarias de la comunidad.

Que, en tal sentido, se estima oportuno y conveniente promover la conformación de consorcios vecinales o agrupaciones barriales con el objeto de canalizar adecuadamente la demanda de obras de infraestructura, facilitando su acceso al financiamiento a través de la intermediación institucional del municipio.

Que, la intervención del Estado municipal como nexo entre la comunidad organizada y la entidad financiera resulta plenamente congruente con los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación previstos en la legislación municipal y en el ordenamiento constitucional, potenciando la capacidad de respuesta ante la ausencia de aportes suficientes por parte de los programas provinciales o nacionales, que no han priorizado hasta el presente la ampliación de redes de gas natural, redes de cloacas, perforaciones de agua, cordón cuneta, pavimentos de hormigón y pavimentos articulados con adoquines de hormigón como eje estratégico de infraestructura básica.

Que, la presente medida contribuye a la materialización del derecho al hábitat digno, reconocido por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos de jerarquía constitucional, y refuerza el compromiso de la Municipalidad de Trevelin en la promoción de un modelo de desarrollo inclusivo, sostenible y territorialmente equilibrado.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el régimen municipal vigente corresponde dictar el presente acto normativo, a fin de dotar de marco jurídico adecuado a la política de infraestructura prioritaria en materia de redes de gas natural, redes de cloacas, perforaciones de agua, cordón cuneta, pavimentos de hormigón y pavimentos articulados con adoquines de hormigón y demás obras conexas.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

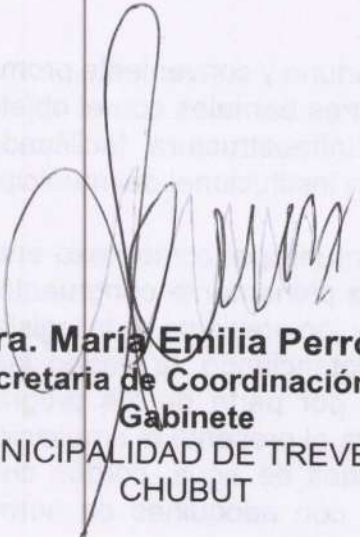
El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

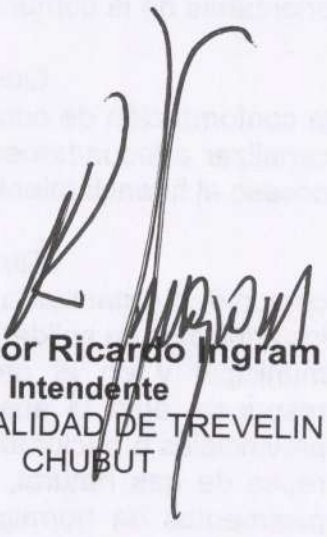

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MIERCOLES 16 DE JULIO DEL AÑO 2.025.....



ORDENANZA

Artículo 1°: DECLÁRASE a las redes de gas natural, redes de cloacas, perforaciones de agua, cordón cuneta, pavimentos de hormigón y pavimentos articulados con adoquines de hormigón como obras de infraestructura urbana esencial e Indispensable dentro del ejido municipal de Trevelin, debiendo ser consideradas prioritarias a los fines de su financiamiento a través de las líneas de crédito vigentes o que en el futuro Instrumente el Banco del Chubut S.A., en coordinación con las autoridades municipales.

Artículo 2°: La presente ordenanza no implica la obligación de la Municipalidad de Trevelin de realizar ninguna obra determinada en favor de algún particular o grupo de ellos, limitándose exclusivamente a mediar entre las entidades financieras y los consorcios o agrupaciones a los fines de obtener financiamiento para la realización de las obras de infraestructura urbana esencial e Indispensable, establecidas en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación necesaria y a instrumentar las medidas de gestión correspondientes, a fin de asumir el rol de nexo institucional entre los consorcios vecinales o agrupaciones barriales interesados y el Banco del Chubut S.A., procurando garantizar condiciones de acceso equitativo, transparencia en el manejo de los recursos, adecuada ejecución de las obras y efectiva rendición de cuentas.

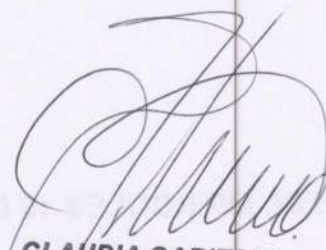
Artículo 4°: DETERMÍNASE que la presente ordenanza se complementará con todas aquellas disposiciones que, en lo sucesivo, pudieran dictarse para su correcta y eficaz implementación, en resguardo de los principios de desarrollo urbano sostenible y garantía del derecho a la vivienda.

Artículo 5°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, y a los solicitantes para su conocimiento y efectos correspondientes.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.



FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut



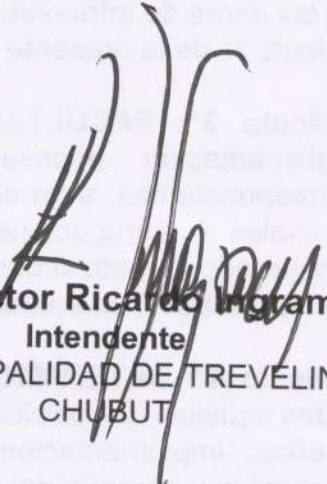
CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MIERCOLES 16 DE JULIO DEL AÑO 2.025.....